



1 En la ciudad de León, Guanajuato, siendo las 10:05 diez horas con cinco minutos del día 21
2 veintiuno de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, se dio inicio de la sexta sesión extraordinaria
3 en el año por el Consejo Universitario del Campus León de la Universidad de Guanajuato; con
4 fundamento en el artículo 23 de la Ley Orgánica y el artículo 32 del Estatuto Orgánico, se
5 congregaron a la convocatoria 32 integrantes de un total de 37 que actualmente conforman el
6 consejo, en el audiovisual 1 del Edificio de la División de Ciencias Sociales y Humanidades,
7 ubicado en el Blvd. Puente Milenio #1001, fracción del Predio San Carlos, C.P. 37670, León,
8 Guanajuato. La sesión se celebró convocándose bajo la presidencia del Dr. Carlos Hidalgo
9 Valadez, Rector del Campus León, con fundamento en el artículo 26, fracción III, de la Ley
10 Orgánica, y 36 del Estatuto Orgánico para desahogar el siguiente:

11

12 **ORDEN DEL DÍA**

13

14 1. Lista de presentes;

15 2. Declaratoria de quórum;

16 3. Análisis, y resolución al expediente CHJCL/03/2023 de la Comisión de Honor y Justicia
17 del Consejo Universitario del Campus León.

18

19 La sesión se desahogó, esencialmente, del modo siguiente:

20

21 **Puntos 1 y 2. Lista de presentes y Declaratoria de quórum.**

22

23 Con fundamento en el artículo 50 y 83, fracción I, del Estatuto Orgánico, la Dra. Beatriz Verónica
24 González Sandoval, Secretaria del Consejo Universitario del Campus León de la Universidad
25 de Guanajuato, verifica y confirma al Dr. Carlos Hidalgo Valadez, presidente del Consejo
26 Universitario del Campus León, la asistencia para esta sesión es de 32 de los 37 treinta y siete
27 integrantes del Consejo, declarando quórum para dar inicio a la misma. -----

28

29 **Punto 3. Análisis, y resolución al expediente CHJCL/03/2023 de la Comisión de Honor y 30 Justicia del Consejo Universitario del Campus León**

31

32 El Dr. Carlos Hidalgo Valadez, señala que en seguimiento a la denuncia interpuesta por *****
33 ***** en contra del estudiante *****
34 ***** y de conformidad con Artículo 14 del Reglamento de
35 Responsabilidades en el Entorno Universitario; toda vez que la Comisión de Honor y Justicia
36 resolvió la expulsión del estudiante del programa educativo, se presentó ante este Consejo, un
37 dictamen, para que este resuelva lo conducente, en el mismo se señala:

38

**UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO
COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DEL CAMPUS LEÓN
PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES EN EL ENTORNO UNIVERSITARIO**

DICTAMEN

En la ciudad de León, Guanajuato, siendo las 10:05 diez horas con cinco minutos del día 7 siete de
septiembre de 2023 dos mil veintitrés, se inició la reunión de manera no presencial (comunicación
digital) de la Comisión de Honor y Justicia (CHJ) del Consejo Universitario del Campus León (CL).
Se congregaron a la convocatoria 7 integrantes de un total de 10 que actualmente conforma la



Comisión. La Dra. Beatriz Verónica González Sandoval, Secretaria Académica del Campus León de la Universidad de Guanajuato, con fundamento en el artículo 49 párrafo uno del Estatuto Orgánico se desempeña como delegada de la Presidencia de esta Comisión. Se elige Secretario de la Sesión de la Comisión de Honor y Justicia del Consejo Universitario del Campus León al Dr. Luis Felipe García y Barragán con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido por el párrafo tercero del artículo 49 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Guanajuato. Del Procedimiento de Responsabilidades en el Expediente CHJCL/03/2023, de *****

***** en contra del alumno C. *****; y con fundamento en el artículo 14 del Reglamento de Responsabilidades en el Entorno Universitario; somete a consideración del Consejo Universitario del Campus León el siguiente dictamen, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Con fecha 21 veintiuno de junio de 2023, ***** presenta ante la Comisión de Honor y Justicia del Consejo Universitario del Campus León, denuncia en contra del ***** , con número de *****

II. En los hechos la ***** señala que:

1. Con fecha 9 de agosto del 2022, por acuerdo CENS/HGL/7ORD/2022/1, se estableció "INICIAR PROCEDIMIENTO DE BAJA DEL *****" lo anterior, ya que dentro de las constancias se señala que "el médico residente debe ser dado de baja de la ***** de esta unidad, por faltas graves a la Norma Oficial Mexicana NOM-EM-001-SSA3-2022, Educación en Salud para la Organización y Funcionamiento de Residencias Médicas, así como incurrir en faltas a los reglamentos de postgrado de la institución educativa, y por las causas señaladas en el programa operativo de la unidad hospitalaria sede o subsede de la especialidad".

2. Que, en la minuta mencionada, se señala que "***** comenta faltas graves cometidas por el estudiante a los pacientes como hacerles ***** y negarles la atención, en urgencias lo cual documentó en su momento con la copia de una cita escrita en un papel simple para la paciente con expediente no. 11-18687 a quien le indica presentarse el 23 de julio del 22 a las 12:00 p.m. en el consultorio 1 de urgencias, al comunicarse él con el paciente, identifica plenamente al ***** como quien la recibió en urgencias y la mandó a casa sin atender habiéndole solicitado la firma de alta voluntaria y a quien le dio el papel de la cita", sin embargo, no hay constancia en el expediente de nota médica de atención en urgencias de esta paciente.

3. Además, El ***** hace notar su mal desempeño académico en general con calificaciones ***** , calificación aún menor que los estudiantes de ciclos clínicos han obtenido del mismo examen, así como su falta de compromiso en general para mejorar su desempeño y establecer un plan de mejora ya que rechazó la tutoría que se le había asignado."



4. «***** , comenta que es un mal elemento y no se puede confiar ***** ni como compañero ya que no acata las indicaciones y no se puede confiar en su trabajo.»
 5. «***** conectada vía remota en la reunión del 9 de agosto de 2022, ya que no pudo asistir presencialmente, comenta que las quejas expresan que brinda una mala atención a los pacientes y compromete la atención con su actuar poniendo en riesgo la recuperación de los mismos lo cual se considera una falta muy grave y en conjunto con su mal desempeño académico. Señala estar de acuerdo con dar de baja al estudiante ya que de continuar lo vuelve en un ***** .»
 6. «***** , considera que por parte de enseñanza se le han otorgado todas las facilidades para que el residente mejore la actitud. Se le ha dado acompañamiento y ***** en cada ocasión en la que se ha recibido una queja, así como la atención en el área de ***** la cual no continuó y el beneficio de la tutoría la cual también rechazó ya que nunca se presentó con su tutor asignado.»
 7. Que la Universidad se rige bajo un Código de ética, que señala como sus principales valores:
 - a. Honestidad; mencionando que en las relaciones interpersonales sucede al conducirse con rectitud y al reconocer los méritos de cada persona. Respecto de las acciones dentro del orden institucional o en vinculación con la sociedad, implica un desempeño acorde a las normas y principios de la Universidad.
 - b. Respeto; En ese sentido, cada integrante de la comunidad universitaria expresará en su actuar el respeto que entre sí se deben quienes forman parte de la Universidad, y lo hará extensivo a toda la sociedad. La comunidad universitaria es respetuosa de la tradición y el prestigio de la Universidad de Guanajuato, razón por la que evitará perjudicar con sus actos personales la imagen pública de la institución
 8. Que en el Convenio general de colaboración para la enseñanza, de la atención a la salud, investigación y actualización de recursos humanos para la salud, firmado el 6 de diciembre del año 2021, que celebran por una parte el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, (ISAPEG) y la Universidad de Guanajuato se señala que la educación médica y otras áreas de conocimiento, conforme a los planes de estudio de las instituciones educativas, se lleva a cabo en buena parte en unidades y con recursos del Sistema de Salud, existiendo una constante demanda de Campos Clínicos por las instituciones educativas del Sistema Nacional.
 9. Que la sexta cláusula incisos f y k del convenio se señala como faltas imputables a los estudiantes, propiciar actos que afecten el funcionamiento de la unidad de salud o comunidad e incurrir en cualquier violación a la ética profesional, respectivamente.
 10. Que, de lo descrito por el procedimiento de baja del ***** , se puede observar que el ***** trasgrede los valores señalados en el número 7 del presente escrito y afecta al convenio mencionado en el numeral 8 al violentar la cláusula sexta del mismo.
-



PROCEDIMIENTO:

- I. Con fecha 7 siete días del mes de julio de 2023 dos mil veintitrés, la Comisión de Honor y Justicia del Consejo Universitario del Campus León, admite la denuncia asignándole como número de expediente CHJCL/03/2023 y determina que podría acreditarse como faltas a procesar las establecidas en el artículo 12 fracciones I, III y IV, es decir, conducirse con el respeto que entre sí se deben las personas integrantes de la comunidad universitaria en el entorno universitario; ajustar su conducta para que ésta sea congruente con la misión y los valores de la Universidad en el entorno universitario; y conducirse con ética y con honestidad en la actividades académicas.
- II. Que con fecha 24 veinticuatro días del mes de julio de 2023 dos mil veintitrés, a través de la Secretaría Académica del Campus León de la Universidad de Guanajuato se le corrió traslado al estudiante ***** , acompañándoles la denuncia y documentación recabada para el presente caso, solicitándole señalar domicilio dentro del Campus León de la Universidad de Guanajuato y correo electrónico oficial, para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones dentro del presente asunto, de no señalarlo se hará a través de los estrados de la Secretaría Académica del Campus León, y se le señalará el término de diez días, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifieste lo que a su interés convenga y ofrezca las pruebas que estime pertinentes.
- III. Con fecha 28 veintiocho de agosto de 2023 dos mil veintitrés la Comisión de Honor y Justicia del Consejo Universitario del Campus León se tiene por concluido el término para la contestación de denuncia por parte del estudiante ***** , establecido por el artículo 20 del Reglamento de Responsabilidades en el Entorno Universitario, sin que en el mismo se haya presentado documento alguno de respuesta.
- IV. Con fecha 28 veintiocho de agosto de 2023 dos mil veintitrés la Comisión de Honor y Justicia del Consejo Universitario del Campus León se tiene por admitidas como pruebas de la parte denunciante correspondientes al Expediente del estudiante en el ***** , el oficio HGL-ENS-02076/22 del ***** , y el convenio general que celebrado entre Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG) y la Universidad de Guanajuato.
- V. La Comisión de Honor y Justicia del Consejo Universitario del Campus León, señala el día jueves 31 treinta y uno agosto del 2023 dos mil veintitrés, para llevar a cabo la audiencia de alegatos y notifica a las partes.
- VI. El día jueves 31 de agosto de 2023 dos mi veintitrés se tiene por celebrada la audiencia de alegatos sin que las partes presenten sus argumentaciones por lo que La Comisión de Honor y Justicia del Consejo Universitario del Campus León acordó en atención al artículo 20 párrafo seis del Reglamento de Responsabilidad en el Entorno Universitario señalar el día jueves 7 siete de septiembre de 2023 dos mil veintitrés a las 10:00 diez horas, para dictar la resolución correspondiente al expediente CHJCL/03/2023.

CONSIDERACIONES:

- I. De conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Responsabilidades en el Entorno Universitario, la presente Comisión es Competente para conocer de la denuncia y dictar resolución al respecto.



- II. La Comisión de Honor y Justicia, revisó las pruebas presentadas por la ***** y se valoraron de la siguiente manera:
1. Se tiene por probado en el expediente del estudiante ***** , en la minuta de la cuarta reunión extraordinaria del Comité de Enseñanza del ***** de fecha 12 doce de septiembre de 2022, que el estudiante denunciado cometió faltas graves en su residencia, con los pacientes como hacerles firmar altas voluntarias a los pacientes y negarles la atención.
 2. Se probó con el expediente del estudiante ***** , en la minuta de la cuarta reunión extraordinaria del Comité de Enseñanza del ***** de fecha 12 doce de septiembre de 2022, la falta de compromiso en general para mejorar su desempeño y establecer un plan de mejora ya que rechazó la tutoría que se le había asignado.
 3. Se tienen por probado en el expediente del estudiante ***** , en la minuta de la cuarta reunión extraordinaria del Comité de Enseñanza del ***** de fecha 12 doce de septiembre de 2022, que el estudiante denunciado no acata las indicaciones y no es un elemento fiable para desempeñar el trabajo.
 4. Se tiene por probado con el convenio general de colaboración para la enseñanza, de la atención a la salud, investigación y actualización de recursos humanos para la salud, firmado el 6 de diciembre del año 2021, que comete las faltas F y K del convenio y no cumple con lo señalado por el Código de Ética Institucional en lo que respecta a los valores de Honestidad y Respeto, descritos como faltas en el artículo 12 del Reglamento de Responsabilidades en el Entorno Universitario.
- III. La ***** señaló como faltas ejercidas establecidas por el Reglamento de Responsabilidades en el Entorno Universitario de la Universidad de Guanajuato, las establecidas en el artículo 12 fracciones I y III, VI.
- IV. La ***** solicitó a la Comisión de Honor y Justicia del Consejo Universitario del Campus León en atención al numeral 13, fracción II, inciso g) del Reglamento de Responsabilidades en el Entorno Universitario, la expulsión del programa educativo de Especialidad en Ortopedia y Traumatología del estudiante ***** con ***** .
- V. La Comisión de Honor y Justicia considera con relación a los actos probados por la denunciante y cometidos por el estudiante ***** se establecen los señalados en el artículo 12 del Reglamento de Responsabilidades en el Entorno Universitario fracciones correspondientes a:
- I. Conducirse con el respeto que entre sí se deben las personas integrantes de la comunidad universitaria en el entorno universitario;
 - III. Ajustar su conducta para que ésta sea congruente con la misión y los valores de la Universidad en el entorno universitario;
 - IV. Conducirse con ética y con honestidad en las actividades académicas.
- VI. La Comisión de Honor y Justicia del Consejo Universitario del Campus León, considera como sanciones las establecidas en el artículo 13 del Reglamento de Responsabilidades en el Entorno



Universitario correspondientes a haber infringido las fracciones I, III y IV del artículo 12 de Reglamento de Responsabilidades en el Entorno Universitario.

Por lo que, con base en lo anteriormente expuesto, rendimos ante el Consejo Universitario del Campus León el siguiente

DICTAMEN:

Con base en lo descrito en el apartado anterior, la Comisión de Honor y Justicia del Consejo Universitario del Campus León de la Universidad de Guanajuato resuelve que:

PRIMERO. De conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Responsabilidades en el Entorno Universitario, la presente Comisión es Competente para conocer de la denuncia y dictaminar al respecto.

SEGUNDO. La Comisión de Honor y Justicia del Consejo Universitario de Campus León, en relación de la denuncia interpuesta por la ***** ***** ***** ******, en su calidad de secretaria académica de la División de Ciencias de la Salud en contra del alumno ***** ***** ***** ******; la comisión encontró los elementos suficientes para acreditar faltas en relación con las fracciones I, III y IV del artículo 12 del Reglamento de Responsabilidades en el Entorno Universitario, mismos elementos plasmados en los considerandos II, V y VI.

TERCERO. Que con fundamento en los artículos 13, fracción II y 14 del Reglamento de Responsabilidades en el Entorno Universitario la presente comisión **recomienda** al Consejo Universitario del Campus León sancionar al estudiante ***** ***** ***** ****** con **la Expulsión del programa educativo.**

No quedando más temas por tratar, se da por concluida la sesión siendo las 10:17 diez horas con diecisiete minutos del mismo día, mes y año de inicio. Así lo acordó la Comisión de Honor y Justicia del Consejo Universitario del Campus León de la Universidad de Guanajuato.

Así se dicta y firma el Secretario de la Comisión de Honor y Justicia del Campus León de la Universidad de Guanajuato actúa y da fe. -----

Doy Fe.

Dr. Luis Felipe García y Barragán.

Secretario de la Comisión de Honor y Justicia del Campus León de la Universidad de Guanajuato.

39

40 Una vez analizado el dictamen señala el Dr. Carlos Hidalgo Valadez, que:

41

- 42 1. Se tiene por probado en el expediente del estudiante ***** ***** ***** ******, en la
43 minuta de la cuarta reunión extraordinaria del Comité de Enseñanza del ***** *****
44 ***** ***** de fecha 12 doce de septiembre de 2022, que el estudiante denunciado
45 cometió faltas graves en su residencia, con los pacientes como hacerles firmar altas
46 voluntarias a los pacientes y negarles la atención.



- 47 2. Se probó con el expediente del estudiante ***** , en la minuta de
48 la cuarta reunión extraordinaria del Comité de Enseñanza del *****
49 de fecha 12 doce de septiembre de 2022, la falta de compromiso en general para mejorar
50 su desempeño y establecer un plan de mejora ya que rechazó la tutoría que se le había
51 asignado.
52 3. Se tienen por probado en el expediente del estudiante ***** , en la
53 minuta de la cuarta reunión extraordinaria del Comité de Enseñanza del *****
54 ***** de fecha 12 doce de septiembre de 2022, que el estudiante denunciado no
55 acata las indicaciones y no es un elemento fiable para desempeñar el trabajo.
56 4. Se tiene por probado con el convenio general de colaboración para la enseñanza, de la
57 atención a la salud, investigación y actualización de recursos humanos para la salud,
58 firmado el 6 de diciembre del año 2021, que comete las faltas F y K del convenio y no
59 cumple con lo señalado por el Código de Ética Institucional en lo que respecta a los valores
60 de Honestidad y Respeto, descritos como faltas en el artículo 12 del Reglamento de
61 Responsabilidades en el Entorno Universitario.

62
63 Por lo anterior pone a consideración del pleno, resolver sancionando con la expulsión del
64 programa educativo de ***** al estudiante
65 ***** con *****.

66
67 Se aprueba por unanimidad de votos.

68
69 Dando como consecuencia la siguiente:

70

**UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO
CONSEJO UNIVERSITARIO DEL CAMPUS LEÓN
PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES EN EL ENTORNO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN**

En la ciudad de León, Guanajuato, siendo las 10:05 diez horas con cinco minutos del día 21 veintiuno de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, se inició la reunión del Consejo Universitario del Campus León. Se congregaron a la convocatoria 32 integrantes de un total de 37 que actualmente lo conforma, con fundamento en el artículo 23 de la Ley Orgánica y el artículo 32 del Estatuto Orgánico, en el audiovisual 1 del Edificio de la División de Ciencias Sociales y Humanidades, ubicado en el Blvd. Puente Milenio #1001, fracción del Predio San Carlos, C.P. 37670; León, Guanajuato; bajo la presidencia del Dr. Carlos Hidalgo Valadez, Rector del Campus León, con fundamento en el artículo 29, de la Ley Orgánica, dio inicio la sexta sesión extraordinaria 2023 del Consejo Universitario del Campus León de la Universidad de Guanajuato, con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido por el Procedimiento de Responsabilidades en el Expediente CHJCL/03/2023, de la ***** , en su calidad de secretaria académica de la División de Ciencias de la Salud en contra del alumno ***** ; y con fundamento en el artículo 20 párrafo cuarto del Reglamento de Responsabilidades en el Entorno Universitario; se resuelve lo siguiente:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 21 veintiuno de junio de 2023, la ***** , en su calidad de secretaria académica de la División de Ciencias de la Salud presenta ante la Comisión de



Honor y Justicia del Consejo Universitario del Campus León, denuncia en contra del alumno
....., con número de

II. En los hechos la señala que:

1. Con fecha 9 de agosto del 2022, por acuerdo CENS/HGL/7ORD/2022/1, se estableció "INICIAR PROCEDIMIENTO DE BAJA DEL lo anterior, ya que dentro de las constancias se señala que "el médico residente debe ser dado de baja de la de esta unidad, por faltas graves a la Norma Oficial Mexicana NOM-EM-001-SSA3-2022, Educación en Salud para la Organización y Funcionamiento de Residencias Médicas, así como incurrir en faltas a los reglamentos de postgrado de la institución educativa, y por las causas señaladas en el programa operativo de la unidad hospitalaria sede o subsede de la especialidad".
2. Que, en la minuta mencionada, se señala que "....., comenta faltas graves cometidas por el estudiante a los pacientes como hacerles firmar altas voluntarias a los pacientes y negarles la atención, en urgencias lo cual documentó en su momento con la copia de una cita escrita en un papel simple para la paciente con expediente no. 11-18687 a quien le indica presentarse el 23 de julio del 22 a las 12:00pm en el consultorio 1 de urgencias, al comunicarse él con el paciente, identifica plenamente al como quien la recibió en urgencias y la mandó a casa sin atender habiéndole solicitado la firma de alta voluntaria y a quien le dio el papel de la cita", sin embargo, no hay constancia en el expediente de nota médica de atención en urgencias de esta paciente.
3. Además, hace notar su mal desempeño académico en general con calificaciones de, calificación aún menor que los estudiantes de ciclos clínicos han obtenido del mismo examen, así como su falta de compromiso en general para mejorar su desempeño y establecer un plan de mejora ya que rechazó la tutoría que se le había asignado."
4. "....., Jefe de los residentes comenta que es un mal elemento y no se puede confiar en él ni como compañero ya que no acata las indicaciones y no se puede confiar en su trabajo."
5. "..... conectada vía remota en la reunión del 9 de agosto de 2022, ya que no pudo asistir presencialmente, comenta que las quejas expresan que brinda una mala atención a los pacientes y compromete la atención con su actuar poniendo en riesgo la recuperación de los mismos lo cual se considera una falta muy grave y en conjunto con su mal desempeño académico. Señala estar de acuerdo con dar de baja al estudiante ya que de continuar lo vuelve en un médico peligroso."
6. "....., considera que por parte de enseñanza se le han otorgado todas las facilidades para que el residente mejore la actitud. Se le ha dado acompañamiento y orientación psicopedagógica en cada ocasión en la que se ha recibido una queja, así como la atención en el área de salud mental la cual no continuó y el beneficio de la tutoría la cual también rechazó ya que nunca se presentó con su tutor asignado."
7. Que la Universidad se rige bajo un Código de ética, que señala como sus principales valores:
 - a. Honestidad, mencionando que en las relaciones interpersonales sucede al conducirse con rectitud y al reconocer los méritos de cada persona. Respecto de las acciones



Universidad de Guanajuato
Acta CUCL2023-E6
Sexta sesión extraordinaria del
Consejo Universitario del Campus León
celebrada el 21 de septiembre de 2023

- dentro del orden institucional o en vinculación con la sociedad, implica un desempeño acorde a las normas y principios de la Universidad.
- b. Respeto, En ese sentido, cada integrante de la comunidad universitaria expresará en su actuar el respeto que entre sí se deben quienes forman parte de la Universidad, y lo hará extensivo a toda la sociedad. La comunidad universitaria es respetuosa de la tradición y el prestigio de la Universidad de Guanajuato, razón por la que evitará perjudicar con sus actos personales la imagen pública de la institución
8. Que en el Convenio general de colaboración para la enseñanza, de la atención a la salud, investigación y actualización de recursos humanos para la salud, firmado el 6 de diciembre del año 2021, que celebran por una parte el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, (ISAPEG) y la Universidad de Guanajuato se señala que la educación médica y otras áreas de conocimiento, conforme a los planes de estudio de las instituciones educativas, se lleva a cabo en buena parte en unidades y con recursos del Sistema de Salud, existiendo una constante demanda de Campos Clínicos por las instituciones educativas del Sistema Nacional.
9. Que la sexta cláusula incisos f y k del convenio se señala como faltas imputables a los estudiantes, propiciar actos que afecten el funcionamiento de la unidad de salud o comunidad e incurrir en cualquier violación a la ética profesional, respectivamente.
10. Que, de lo descrito por el procedimiento de baja del ***** , se puede observar que el estudiante trasgrede los valores señalados en el número 7 del presente escrito y afecta al convenio mencionado en el numeral 8 al violentar la cláusula sexta del mismo.
- III. Con fecha 7 siete días del mes de julio de 2023 dos mil veintitrés, la Comisión de Honor y Justicia del Consejo Universitario del Campus León, admite la denuncia asignándole como número de expediente CHJCL/03/2023 y determina que podría acreditarse como faltas a procesar las establecidas en el artículo 12 fracciones I, III y IV , es decir, conducirse con el respeto que entre sí se deben las personas integrantes de la comunidad universitaria en el entorno universitario; ajustar su conducta para que ésta sea congruente con la misión y los valores de la Universidad en el entorno universitario; y conducirse con ética y con honestidad en la actividades académicas.
- IV. Que con fecha 24 veinticuatro días del mes de julio de 2023 dos mil veintitrés, a través de la Secretaría Académica del Campus León de la Universidad de Guanajuato se le corrió traslado al estudiante ***** , acompañándoles la denuncia y documentación recabada para el presente caso, solicitándole señalar domicilio dentro del Campus León de la Universidad de Guanajuato y correo electrónico oficial, para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones dentro del presente asunto, de no señalarlo se hará a través de los estrados de la Secretaría Académica del Campus León, y se le señalará el término de diez días, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifieste lo que a su interés convenga y ofrezca las pruebas que estime pertinentes.
- V. Con fecha 28 veintiocho de agosto de 2023 dos mil veintitrés la Comisión de Honor y Justicia del Consejo Universitario del Campus León se tiene por concluido el término para la contestación de denuncia por parte del estudiante ***** , establecido por el artículo 20 del Reglamento de Responsabilidades en el Entorno Universitario, sin que en el mismo se haya presentado documento alguno de respuesta.
- VI. Con fecha 28 veintiocho de agosto de 2023 dos mil veintitrés la Comisión de Honor y Justicia



del Consejo Universitario del Campus León se tiene por admitidas como pruebas de la parte denunciante correspondientes al Expediente del estudiante en el campo clínico, el oficio HGL-ENS-02076/22 del ***** y el convenio general que celebrado entre Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG) y la Universidad de Guanajuato.

- VII. La Comisión de Honor y Justicia del Consejo Universitario del Campus León, señala el día jueves 31 treinta y uno agosto del 2023 dos mil veintitrés, para llevar a cabo la audiencia de alegatos y notifica a las partes.
- VIII. El día jueves 31 de agosto de 2023 dos mi veintitrés se tiene por celebrada la audiencia de alegatos sin que las partes presenten sus argumentaciones por lo que La Comisión de Honor y Justicia del Consejo Universitario del Campus León acordó en atención al artículo 20 párrafo seis del Reglamento de Responsabilidad en el Entorno Universitario señalar el día jueves 7 siete de septiembre de 2023 dos mil veintitrés a las 10:00 diez horas, para dictar la resolución correspondiente al expediente CHJCL/03/2023.
- IX. El día 6 de septiembre de 2023 dos mi veintitrés, la Comisión de Honor y Justicia, se reúne a fin de resolver el expediente, se analiza la integridad de este, y se determina recomendar al Consejo Universitario del Campus León, sancionar al estudiante ***** con la Expulsión del programa educativo. - - - - -

CONSIDERACIONES

- I. De conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Responsabilidades en el Entorno Universitario, la presente Comisión es Competente para conocer de la denuncia y dictar resolución al respecto.
- II. La Comisión de Honor y Justicia, revisó las pruebas presentadas por la ***** y se valoraron de la siguiente manera:
 - 1. Se tiene por probado en el expediente del estudiante ***** , en la minuta de la cuarta reunión extraordinaria del Comité de Enseñanza del ***** de fecha 12 doce de septiembre de 2022, que el estudiante denunciado cometió faltas graves en su residencia, con los pacientes como hacerles firmar altas voluntarias a los pacientes y negarles la atención.
 - 2. Se probó con el expediente del estudiante ***** , en la minuta de la cuarta reunión extraordinaria del Comité de Enseñanza del ***** de fecha 12 doce de septiembre de 2022, la falta de compromiso en general para mejorar su desempeño y establecer un plan de mejora ya que rechazó la tutoría que se le había asignado.
 - 3. Se tienen por probado en el expediente del estudiante ***** , en la minuta de la cuarta reunión extraordinaria del Comité de Enseñanza del ***** de fecha 12 doce de septiembre de 2022, que el estudiante denunciado no acata las indicaciones y no es un elemento fiable para desempeñar el trabajo.
 - 4. Se tiene por probado con el convenio general de colaboración para la enseñanza, de la atención a la salud, investigación y actualización de recursos humanos para la salud, firmado el 6 de diciembre del año 2021, que comete las faltas F y K del convenio y no cumple con lo señalado por el Código de Ética Institucional en lo que respecta a los valores de Honestidad y Respeto, descritos como faltas en el artículo 12 del Reglamento de Responsabilidades en el Entorno Universitario.



- III. ***** señaló como faltas ejercidas establecidas por el Reglamento de Responsabilidades en el Entorno Universitario de la Universidad de Guanajuato, las establecidas en el artículo 12 fracciones I y III, IV.
- IV. ***** solicitó a la Comisión de Honor y Justicia del Consejo Universitario del Campus León en atención al numeral 13, fracción II, inciso g) del Reglamento de Responsabilidades en el Entorno Universitario, la expulsión del programa educativo de ***** del estudiante ***** con *****.
- V. Comisión de Honor y Justicia considera con relación a los actos probados por la denunciante y cometidos por el estudiante ***** se establecen los señalados en el artículo 12 del Reglamento de Responsabilidades en el Entorno Universitario fracciones correspondientes a:
- I. Conducirse con el respeto que entre sí se deben las personas integrantes de la comunidad universitaria en el entorno universitario.
 - III. Ajustar su conducta para que ésta sea congruente con la misión y los valores de la Universidad en el entorno universitario;
 - IV. Conducirse con ética y con honestidad en las actividades académicas.
- VI. La Comisión de Honor y Justicia del Consejo Universitario del Campus León, considera como sanciones las establecidas en el artículo 13 del Reglamento de Responsabilidades en el Entorno Universitario correspondientes a haber infringido las fracciones I, III y IV del artículo 12 de Reglamento de Responsabilidades en el Entorno Universitario.

RESUELVE

Con base en lo descrito en el apartado anterior, el Consejo Universitario del Campus León de la Universidad de Guanajuato resuelve que:

PRIMERO. De conformidad con el artículo 14 del Reglamento de Responsabilidades en el Entorno Universitario, el Consejo Universitario del Campus León, es Competente para conocer de la denuncia y resolver sobre el dictamen emitido por la Comisión de Honor y Justicia del Consejo Universitario del Campus León al respecto.

SEGUNDO. La Comisión de Honor y Justicia del Consejo Universitario de Campus León, en relación de la denuncia interpuesta por la ***** en su calidad de secretaria académica de la División de Ciencias de la Salud en contra del alumno ***** encontró los elementos suficientes para acreditar faltas en relación con las fracciones I, III y IV del artículo 12 del Reglamento de Responsabilidades en el Entorno Universitario, mismos elementos plasmados en los considerandos II, V y IV.

TERCERO. Que con fundamento en el artículo 20, párrafo sexto y artículo 13, fracción II del Reglamento de Responsabilidades en el Entorno Universitario la Comisión de Honor y Justicia del Consejo Universitario del Campus León, dictamina fundada y motivadamente, sancionar al estudiante ***** con la Expulsión del programa educativo.

CUARTO. De conformidad con el artículo 14 del Reglamento de Responsabilidades en el Entorno Universitario; el Consejo Universitario del Campus León, resuelve **SANCIONAR al estudiante**



....., con base a los considerandos II, V y IVI de la presente resolución,
con la Expulsión del programa educativo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Académica del Campus León de la Universidad de Guanajuato para que notifique a las partes interesadas.

SEXTO. De conformidad con el Artículo 25 del Reglamento de Responsabilidades del Entorno Universitario, y 88, 89, 90 y 91 del Estatuto Orgánico; se dejan a salvo los derechos del estudiante, a fin de promover Recurso de Revisión para la presente Resolución.

No quedando más temas por tratar, se da por concluida la sesión siendo las 10:18 diez horas dieciocho minutos del mismo día, mes y año de inicio. Así lo acordó el Consejo Universitario del Campus León de la Universidad de Guanajuato.

En la ciudad de León, Guanajuato, a 21 de septiembre de 2023.-La Secretaria de la Sesión del Consejo Universitario de Campus León, Doctora Beatriz González Sandoval.

71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103

Finalmente, agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Dr. Carlos Hidalgo Valadez da por concluida la sexta sesión extraordinaria del 2023 del Consejo Universitario de Campus León de la Universidad de Guanajuato, el mismo día de su inicio, siendo las 10:18 diez horas con dieciocho minutos, obteniendo los siguientes:

Acuerdos:

CUCL2023-E6-01. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24, primer párrafo, del Estatuto Orgánico de la Universidad de Guanajuato, el Consejo Universitario del Campus León otorgó su anuencia por mayoría simple de 32 votos el ingreso como persona invitada especial a la Licenciada Noemí Del Rosario Durán Mendoza, con el propósito de participar en el tercer punto del orden del día.

CUCL2023-E6-02.-Con base en los argumentos y fundamentos presentados en el dictamen emitido por la Comisión de Honor y Justicia del Consejo Universitario del Campus León, en el marco del Procedimiento de Responsabilidades en el Entorno Universitario, identificado con el número de expediente CHJCL/03/2023; y de conformidad con el artículo 13, fracción II, inciso g) y artículo 14 del Reglamento de Responsabilidades en el Entorno Universitario de la Universidad de Guanajuato, el Consejo Universitario del Campus León aprueba por mayoría simple de 32 votos la opinión calificada contenida en el referido dictamen y **RESUELVE SANCIONAR CON LA EXPULSIÓN DEL PROGRAMA EDUCATIVO** de la al estudiante con

En la ciudad de León, Guanajuato, a 21 de septiembre de 2023 dos mil veintitrés. - La Secretaria de la sesión del Consejo Universitario de Campus León de la Universidad de Guanajuato, Doctora Beatriz Verónica González Sandoval.- Rúbrica.



104 QUIEN SUSCRIBE, DOCTORA BEATRIZ VERÓNICA GONZÁLEZ SANDOVAL, SECRETARIA
105 ACADÉMICA DE CAMPUS LEÓN DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO
106 EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY ORGÁNICA; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS
107 15, 81 y 83, FRACCIÓN VII, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO.

108

109

CERTIFICA

110

111 Que la presente es copia fiel del original que obra en los archivos de la Secretaría Académica
112 de Campus León y corresponde al **ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL**
113 **CONSEJO UNIVERSITARIO DEL CAMPUS LEÓN CELEBRADA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023,**
114 aprobada por el Consejo Universitario del Campus León mediante el **Acuerdo CUCL2023-O4-**
115 **04,** emitido en la cuarta sesión ordinaria del 4 de diciembre de 2023. DOY FE.